



LAE. JOSÉ DANIEL PEREZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

OFICIO No. PM/CMR/0019/2024.

ASUNTO: AIR Ex Ante. Exención.
Dictamen Final Favorable

Regulación: Reglamento de
Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales de la Administración
Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 22 de
enero de 2024



Por medio del presente, y con fundamento en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 24 Bis del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 y 23 fracción IX del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, comunico a usted que con fecha 03 de enero del 2024, se recepciono vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: “Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”, por lo que atento a lo dispuesto en los ordenamientos que rigen el procedimiento para dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio, esta Coordinación de Mejora Regulatoria emite el Dictamen Final Favorable, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Ley General de Mejora Regulatoria, establece que el Análisis de Impacto Regulatorio, es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- II. El Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en su artículo 69 indica que el AIR es un formulario que deberán llenar las dependencias y entidades, para remitirlo junto con la propuesta regulatoria a la Coordinación. El Manual de Análisis de Impacto Regulatorio establecerá los contenidos de cada una de los AIR, los cuales deberán incluir, al menos los siguientes elementos:



- Definición del problema y objetivos generales de la regulación.
- Identificación de posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la propuesta regulatoria o regulación es preferible al resto de las alternativas.
- Evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria o regulación, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado.
- Cumplimiento y aplicación de la propuesta regulatoria.
- Descripción de la consulta pública previa llevada a cabo para generar la propuesta regulatoria o regulación.

- III. La Coordinación de Mejora Regulatoria, emitirá los dictámenes correspondientes de acuerdo al formulario correspondiente, en los tiempos que el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, establezca.
- IV. Que la Coordinación de Mejora Regulatoria, recibió con fecha 03 de enero del 2024, vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- V. Que, para los efectos de su revisión, el Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio (SGAIR), determino la aplicación de un formulario AIR Ex Ante de Exención.
- VI. Por otra parte, es indudable que el medio para construir un mejor gobierno, es contar con instrumentos normativos e instituciones sólidas que sean acordes a las necesidades y requerimientos que la sociedad demanda, todo ello en aras fortalecer el orden, respeto, y seguridad en el actuar de las instancias públicas municipales.
- VII. En ese sentido, la propuesta regulatoria, abroga el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas aprobado mediante acuerdo de cabildo, según consta en Acta Extraordinaria número 71 en su punto Cuarto del orden del día de fecha 08 de junio de 2017 y da paso a la expedición de un nuevo ordenamiento jurídico municipal para tener una armonización con la legislación estatal, y que las facultades y atribuciones que tienen las unidades administrativas sean acordes a la nueva legislación y se contemplara en el mismo la Protección a los Datos Personales.
- VIII. La participación ciudadana es importante para la implementación de nuevas regulaciones, o bien para las reformas o adecuaciones de los instrumentos normativos, por lo que la Coordinación de Mejora Regulatoria, puso a consulta pública en el micrositio (<https://mejoraregulatoria.tuxtla.gob.mx/>) de la página oficial del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la propuesta de "Reglamento



de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", durante el periodo comprendido del 03 al 21 de enero de 2024.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Coordinación de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 34 fracción VI y 78 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, emite el siguiente Dictamen Final Favorable de la propuesta regulatoria **"Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"**, con base a los siguientes:

RESOLUTIVOS

1. La Coordinación General de la Unidad de Transparencia, dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en cuanto a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, así mismo cumplió con el procedimiento establecido en el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio, por lo que respecta a la elaboración y presentación.
2. La Coordinación de Mejora Regulatoria, procedió al análisis de la propuesta regulatoria presentada a través del formato de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante de Exención, cumpliendo en los términos establecidos, incluyendo la consulta pública, para transparentar y ciudadanizar la propuesta normativa presentado por la Coordinación General de la Unidad de Transparencia.
3. Cuando la Coordinación General de la Unidad de Transparencia, someta a consideración del cabildo Municipal la propuesta normativa deberán de anexar el Análisis de Impacto regulatorio Ex Ante de Exención, a través del cual se comprueba que cumplió con la política de mejora regulatoria.
4. En caso de que, del proceso deliberativo, el Cabildo Municipal plantee la necesidad de modificar la propuesta regulatoria presentada, el sujeto obligado podrá realizar las adecuaciones necesarias, siempre y cuando, estas no representen cargas administrativas para el sujeto regulado. Caso contrario deberá de solicitar nuevamente la dictaminación a la Coordinación de Mejora Regulatoria.
5. La Coordinación General de la Unidad de Transparencia, una vez haya sido aprobada la regulación y posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, deberá solicitar la actualización del Registro Municipal de Regulaciones, así como del Registro Nacional de Regulaciones.
6. La Coordinación de Mejora Regulatoria, corroboró que la propuesta regulatoria:



- No genera costos de cumplimiento.
- No crea obligaciones a los particulares.
- No crea o modifica trámites.

Con base a los resolutivos anteriores la Coordinación de Mejora Regulatoria, emite el Dictamen Final Favorable del "Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas". El dictamen que se emite tiene como finalidad establecer el cumplimiento de la política de mejora regulatoria, por parte del sujeto obligado y no sustituye las obligaciones que corresponden a la Coordinación General de la Unidad de Transparencia, que por la aprobación del presente instrumento normativo se establezcan.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 22 días del mes de enero de 2024.

Dra. Adriana Cantoral Marina.
Coordinadora de Mejora Regulatoria.



C.c.p. Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez. - Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. - Para su conocimiento.

C.c.p. Lic. María de los Angeles Suárez Domínguez. - Síndico Municipal y Secretaria de la Comisión de Gobernación. - Para su conocimiento. - Edificio.